FOLIO: 337

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 078-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 11 de abril de 2017

VISTOS:

Proveído de Gerencia Sub Regional, de fecha 11 de abril de 2017; Informe Legal Nº 035-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR., de fecha 11 de abril de 2017; Informe Técnico N° 018-2017-GR-CAJ-GSRCH/SGA/U.R.H, de fecha 03 de marzo de 2017; Resolución N° 16 (Sentencia Ejecutoriada Nº 64-2016), de fecha 31 de mayo de 2016; Sentencia N° 205-2015, de fecha 05 de octubre de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución de la Sala Plena N°01-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011, que establece como precedente Administrativo de observancia obligatoria, **el cálculo sobre la base de la remuneración total** percibida por el servidor, para el pago de los beneficios se subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, estipulado en Art. 144°(Por fallecimiento de familiar directo del servidor: dos (02) remuneraciones totales), del Reglamento del Decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad al Texto Único ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, de fecha 03 de junio de 1993, señala en su artículo 4°, **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, dice** "…Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (…);"

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, el Juzgado Civil Transitorio de Chota, mediante **Sentencia N° 205-2015,** de fecha 05 de octubre de 2015, Resuelve: reconocer el derecho del demandante al **Reintegro de Subsidio Sepelio y Luto, por fallecimiento de sus padres y ORDENA al titular del Gerencias Sub Regional proceda a emitir resolución administrativa (…)**, y mediante resolución N° 16 (Sentencia Ejecutoriada Nº 64-2016), de fecha 31 de mayo de 2016, la Sala Mixta Descentralizada –Sede Chota, CONFIRMAN, la **Sentencia N° 205-2015;** adquiriendo la calidad de cosa juzgada;

Que, con **Informe Técnico N° 018-2017-**GR-CAJ-GSRCH/SGA/U.R.H, de fecha 03 de marzo de 2017, la Unidad de Recursos Humanos, informa el saldo a pagar, por concepto de **Reintegro de Subsidio por Sepelio y Luto, por Fallecimiento de su señora madre: Cristina Marrufo Idrogo**; señala así mismo que el señor EDILBERTO BUSTAMANTE MARRUFO, es personal Nombrado de esta institución, asignado al cargo de Ingeniero IV, en la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota; Régimen Laboral: Decreto Legislativo N° 276, para los efectos se tiene la siguiente liquidación correspondiente para efectuar el pago:

LIQUIDACIÓN

Total Monto pagado según R.G.S.R.CH Nº 043-2005-GR-CAJ/CHO	
02 Remuneraciones permanentes, por concepto de Pago de Luto (S/. 35.27x2)	S/. 70.54
02 Remuneraciones permanentes, por concepto de Pago de Sepelio (S/. 35.27x2)	S/. 70.54
Total	**S/. 141.08**

FOLIO: 236

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
Nº 078-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 11 de abril de 2017

Cálculo Ordenado por Sentencia Nº 205-2015 - Resol. N° 11 de fecha 05-10-2015	
02 Remuneraciones Totales, por concepto de Pago de Luto (S/. 719.93 x 2)	S/. 1,439.86
02 Remuneraciones Totales, por concepto de Pago de Sepelio (S/. 719.93 x 2)	S/. 1,439.86
Total	**S/. 2,879.72**
SALDO A PAGAR	
02 Remuneraciones Totales, por concepto de Pago de Luto	S/. 141.08
02 Remuneraciones Totales, por concepto de Pago de Sepelio	S/. 2,879.72
S/. 141.08 – S/.2,879.72 = **TOTAL REINTEGRO A PAGAR**	**S/. 2,738.64**
SON: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 SOLES	

Que, mediante **Informe Legal Nº 035-2017-GR-CAJ-GSRCH-G/AS.JUR.,** de fecha 11 de abril de 2017, emitido por Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota, en su conclusión final OPINA, que se emita el acto administrativo correspondiente de acuerdo a la Sentencia Judicial **N° 205-2015,** de fecha 05 de octubre de 2015 y de existir disponibilidad presupuestal cumplir con su cancelación por lo que recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo ordenado, mediante los documentos del visto, a lo informado, a la verificación y evaluación favorable de la documentación sustentatoria efectuada por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, su proveído, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 276, su Reglamento de D.S. N°05-90-PCM, Resolución de Sala Plena N°01-2011-SERVIR/ TSC, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 176-2016-GR.CAJ/GR.; dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor **EDILBERTO BUSTAMANTE MARRUFO**, **(Mandato Judicial)**, por lo tanto **OTORGAR** al recurrente, Ingeniero IV; categoría remunerativa SPA, asignado a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional Chota, **EL REITENGRO del BENEFICIO de Subsidio, por Sepelio y Luto, por el fallecimiento de familiar directo, de Cuatro Remuneraciones Totales,** por un monto equivalente a S/. 2,738.64 (**Dos Mil Setecientos Treinta Y Ocho Con 64/100 SOLES)**, por el fallecimiento de su señora madre: **Cristina Marrufo Idrogo**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se atenderá con cargo a la partida específica 2.2.23.4 2, gastos de Sepelio y Luto personal activo.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER,** que a través de la Secretaria, se notifique a la Oficina Sub Regional de Administración; Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Oficina Sub Regional de Control Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota y al señor: **EDILBERTO BUSTAMANTE MARRUFO**, con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL